

DECISIÓN No. 2026-GSZN-002

LA GERENCIA DE LA SUCURSAL ZONAL NORTE  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

**Que**, el artículo 288 de la Norma Constitucional señala que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 365 del Código Orgánico Monetario y Financiero – Libro I, determina: “*Las entidades del sector financiero público se constituirán como personas jurídicas de derecho público, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria. En el ejercicio de sus actividades y servicios financieros se regirán por las disposiciones de este Código, las que emitan la Junta, los organismos de control, sus respectivos directorios, las aplicables a las instituciones financieras y en lo demás, aplicarán la legislación que rige a las instituciones públicas*”;

**Que**, los numerales 4 y 8 del artículo 378 de la normativa ibidem, puntualiza entre otras funciones del Gerente General: “*4. Dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad; y, 8. Las demás que le asigne la ley y el estatuto.*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.- Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.*”;

**Que**, el artículo 64 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una*”



resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Para la elaboración y publicación del PAC en el Portal de Contratación Pública, las entidades contratantes elegirán un código CPC de nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios, incluidos los de consultoría, que programarán contratar en el ejercicio fiscal. No será obligatoria la publicación en el PAC inicial o reformulado, de los siguientes procedimientos de contratación: a) Ínfima cuantía; b) Contrataciones en situación de emergencia; c) Arrendamiento y adquisición de bienes inmuebles; y, d) Aquellos que la Ley o el Reglamento determine su reserva o confidencialidad correspondiente.”;

**Que**, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece como principio común: “*Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*”;

**Que**, mediante Decisión No. 2025-GGE-215, de 17 de octubre de 2025; el Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. aprueba el Plan Operativo Anual para el año 2026;

**Que**, el señor Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., mediante Decisión 2025-GGE-011, de fecha 27 de enero de 2025, delegó a los Gerentes de Sucursal, para que en su representación y dentro del ámbito desconcentrado, asuman bajo su responsabilidad: (Art. 8, literal h, numeral 5) Aprobar el Plan Anual de Contratación (nivel desconcentrado) del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. y sus reformas o modificaciones, en el ámbito de su jurisdicción, previo informe motivado que será enviado a la Subgerencia de Gestión Institucional para su autorización;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-GAD-2025-1709-M, de 23 de diciembre de 2025, la Gerente Administrativa solicitó a los Gerentes de Sucursales remitir el Plan Anual de Contratación para el ejercicio económico 2026, considerando las directrices emitidas al respecto;

**Que**, mediante Memorando BDE-GSN-2025-0729-M, de 31 de diciembre de 2025, el Gerente de Sucursal, remitió el documento del Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2026;

**Que**, mediante memorando BDE-SGI-2026-0019-M de 12 de enero de 2026, el Subgerente de Gestión Institucional, indica que: “*En virtud de lo expuesto, y en concordancia con establecido en el artículo 8, literal h, numeral 5, de la Decisión Nro. 2025-GGE-011, esta Subgerencia, AUTORIZA a la Gerencia de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., ejecutar los actos administrativos necesarios para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones 2026, en el ámbito de su jurisdicción, y considerando que la Sucursal es la responsable de ejecutar las contrataciones de acuerdo a lo planificado y en cumplimiento a la normativa legal vigente*”;

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2026-0027-M de 13 de enero de 2026, el Coordinador de Gestión Institucional de Sucursal, Subrogante, solicitó al Gerente de Sucursal Zonal Norte aprobar el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026;

**Que**, mediante memorando Nro. BDE-CGISR1Q-2026-0028-M de 13 enero de 2026, la Coordinación de Gestión Institucional, solicitó a la Coordinación Jurídica la revisión del

proyecto de Decisión para la aprobación del Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026; adjuntando la documentación habilitante correspondiente;

**Que**, mediante Memorando Nro. BDE-CJSR1Q-2026-0013-M, de 14 de enero de 2026, la Coordinación Jurídica de la Sucursal Zonal Norte remitió para consideración del Gerente de la Sucursal Zonal Norte, el proyecto de Decisión para “*Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. para el año 2026*”, y documentación habilitante correspondiente remitida por el área requirente, para su respectiva aprobación y suscripción;

En ejercicio de sus facultades legales y la delegación establecida en la Decisión No. 2025-GGE-011, de fecha 27 de enero de 2025:

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el Plan Anual de Contratación de la Sucursal Zonal Norte del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., para el año 2026 que se adjunta y forma parte de la presente Decisión.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** a la Coordinación de Gestión Institucional, el registro y publicación del PAC 2026.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** la ejecución del PAC 2026, a las distintas Unidades Administrativas del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. Sucursal Zonal Norte, en el ámbito de sus competencias.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** que la presente Decisión entre en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página WEB institucional y en el portal de compras públicas.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Expedida en Quito, Distrito Metropolitano, a los 14 días del mes de Enero de 2026.-

Econ. Galo Sandoval Duque  
**GERENTE DE SUCURSAL ZONAL NORTE**  
**DELEGADO DEL GERENTE GENERAL**  
**BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.**



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**bde**  
BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR S.P.

Expidió y firmó la Decisión que antecede, el Econ. Galo Sandoval Duque, Gerente de Sucursal Zonal Norte, delegado del Gerente General del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., en Quito, Distrito Metropolitano, el 14 de enero de 2026. **CERTIFICO.-**

Ab. José Antonio Burneo Carrera  
**SECRETARIO DEL COMITÉ DE CRÉDITO**  
**SUCURSAL ZONAL NORTE**

---

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P. - Zonal Norte

Dirección: Av. Amazonas y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera.

Código Postal: 170507/ Quito - Ecuador

Teléfono: (+593) 2 2999 - 600

[www.bde.fin.ec](http://www.bde.fin.ec)

**EL NUEVO**  
**ECUADOR** //